



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TET-PES-033/2025

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TET-PES-033/2025.

DENUNCIANTE: INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

DENUNCIADOS: JUAN ANTONIO LUIS
TORRES Y OTROS.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 21 de julio de 2025.

El secretario de estudio y cuenta, Jonathan Ramírez Luna, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con dos impresiones de correo electrónico remitidos por “Mariel Muñoz” y Juan Antonio Luis Torres.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. PRIMERO. Se ordena agregar los documentos de cuenta al expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Domicilio de los denunciados y apercibimientos. En el presente procedimiento especial sancionador los denunciados no señalaron domicilio alguno para recibir notificaciones por lo que, a efecto de generar una mayor efectividad en la notificación del presente acuerdo, se tomaron de manera provisional los domicilios y/o correos electrónicos obtenidos por la Comisión de Quejas y Denuncias durante la instrucción del presente procedimiento y en los que, en su momento practicó las notificaciones correspondientes.

Por lo que, mediante acuerdo de 1 de julio de 2025, se requirió a cada uno de los denunciados para que, dentro del plazo de **48 horas** contadas a partir de que fueran debidamente notificados de dicho acuerdo señalaran un domicilio que se encuentre dentro del lugar en que este Tribunal tiene su residencia para que les pudieran ser practicadas las notificaciones que correspondieran derivado de la tramitación del presente procedimiento.



Con el apercibimiento de que, en el caso de no señalar domicilio, o bien, señalaran uno fuera del lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, las subsecuentes notificaciones se les realizaran mediante cédula que se fijara en los estrados de este Tribunal y solo de manera excepcional en los correos y domicilios provisionales, según se ordenara en el acuerdo, resolución o sentencia correspondiente a efecto de generar una mayor eficacia en la notificación.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 21, fracción IV y 69 de la Ley de Medios de Impugnación para el Estado de Tlaxcala.

Sin embargo, a la fecha únicamente el denunciado Juan Antonio Luis Torres y el medio de comunicación “INFORMATIVO 013 TLX PRENSA” dieron respuesta a dicho requerimiento, señalando como medio para ser notificados los correos señalados en su respectiva respuesta.

Por lo que, para el presente procedimiento se les tiene a dichos denunciados como método para ser notificados los referidos correos electrónicos, esto, al así ser la voluntad de las partes.

Finalmente, por lo que respecta a los denunciados “ENTRE TLAXCALTECAS” y “NUEVA TLAXCALA, LA NOTA CRITICA” no dieron cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de 1 de julio, por lo que, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho acuerdo y, por consiguiente, las subsecuentes notificaciones se les realizaran mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.

Y solo de manera excepcional, cuando así se ordene, en los domicilios o correos electrónicos a través de los cuales, en su momento la autoridad instructora los emplazo a la audiencia de pruebas y alegatos.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 367 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala se ordena notificar **a la parte denunciante Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca y a las partes denunciadas**, así como, **a todo interesado** mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TET-PES-033/2025

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el secretario de estudio y cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

